

Introducción

<https://doi.org/10.21830/9789585284883.00>

Coronel Julián Alberto Cardona Espinosa
Director Escuela de Aviación del Ejército

Con el paso de los años, el cambio de los gobiernos y la transformación de la sociedad colombiana, las comunidades se ven obligadas a reestructurarse de acuerdo con las necesidades que van emergiendo. Por tal razón, el derecho, la justicia, la academia, la fuerza pública y el Estado se encuentran facultados y, en casos específicos, obligados a generar soluciones o materializar acciones que permitan el adecuado tránsito de un contexto al otro. A primera vista, puede creerse que cuan dinámico sea el cambio social así mismo debe ser el cambio, por ejemplo, en materia legislativa; sin embargo, la rapidez con la que el derecho atiende la exigencia social depende no solo de su percepción de la actualidad, sino también de su estudio o análisis de esta a la luz de la integración multidisciplinaria de perspectivas.

Esto se debe en principio, a que el derecho es permanente en sus principios pero cambiante en sus aportaciones (Serrano Villafañe, 1973, p. 461), por tanto, las bases consolidadas no imposibilitan el dinamismo necesario en función de los cambios sociales. Así, el derecho cambia sustancial y procedimentalmente integrando nuevos avatares a las relaciones colectivas, junto a la relación estatal con la población. Tales modificaciones se reflejan en cambios judiciales, políticos y culturales, con lo cual se crea una actuación mancomunada que se adecúe, pero ante todo que sea posible de realizar, puesto que de

nada sirve una amplia gama de leyes o políticas de gobierno si estas son incompatibles con la actualidad.

De tal manera, el derecho está encaminado a los avances y transformaciones de la sociedad, eliminando la mayoría de vicisitudes que puedan existir en la consolidación de las diversas modificaciones. A pesar de este armónico escenario, expone Rodríguez-Arias (1973) que las transformaciones sociales no llegan siempre por este suave camino de armonía entre los hombres por la existencia de una justa interdependencia entre la vida y el derecho (p. 446). Por el contrario, la mayoría de cambios se producen a raíz de situaciones conflictivas que generan un problema imposible de desconocer; para el caso colombiano, el conflicto armado, observado desde el surgimiento de los grupos guerrilleros y paramilitares que lograron consolidar sus actividades al margen de la ley.

En efecto, los cambios y las transformaciones, aunque necesarios, no siempre surgen de manera pacífica o persiguen un fin beneficioso. Esto impide una adecuación inocua de la trasmutación del contexto en los ordenamientos jurídicos y, así mismo, la actuación inmediata del Estado con el fin de contrarrestar el impacto negativo que produce el ataque y la desestabilización de la población. Con ello, se establece que la evolución jurídica atiende a diversos panoramas siempre y cuando estos puedan ser contrarrestados por medio de leyes, decretos y demás instrumentos jurídicos, pero, en aquellas situaciones en las que el derecho no basta, el accionar gubernamental por medio de la fuerza pública será primordial como respuesta y ante todo como protección.

Frente a la integración de la fuerza pública, es importante destacar que su accionar armado y estratégico ha salvaguardado a las comunidades vulnerables y ha impedido que los grupos armados ilegales se adueñen de cada territorio existente. Desde luego, la protección no posee la misma fuerza o adquiere el mismo valor cuando existe abandono estatal (Pérez, 2013) o se carece de ayuda para las poblaciones que no cuentan con las herramientas suficientes para su desarrollo, pues esto propicia la desconfianza en las instituciones y el rechazo de su presencia, lo que, a su vez, habilita el paso de los actores delincuenciales.

Puede evaluarse, de igual manera, que la atmósfera cambiante regular en cualquier sociedad permite que los dogmas incompatibles con el avance de esta puedan repensarse, modificarse o eliminarse si en definitiva su utilización es

ineficaz y no constituye una herramienta fundamental. Por ende, la vinculación académica especializada visibiliza aquellas circunstancias que el legislador desconoce y el entorno en el que se produce un nuevo funcionamiento social, lo cual evita a toda costa que el rumbo que siga o se le obligue a tomar a la población colombiana sea el errado o reducido a márgenes que no corresponden.

Con todo, la multiplicidad de participantes en la construcción del país es desde cualquier perspectiva beneficioso, dado que, al unir todas las instituciones y estamentos, junto con el análisis internacional del desarrollo social en países de diversas características, se posibilita una debida estructura orientada a minimizar los efectos nocivos de las nuevas respuestas del derecho y a maximizar la oportunidad de construir una nueva mirada al ordenamiento jurídico interno, a los ciudadanos y a la nación en general.

Sin duda, el planteamiento inicial respecto a la actuación unida de distintos sectores es plausible e importante, pero no puede tomarse como un evento aislado de la realidad compleja, de la observación del posacuerdo, y de la diversidad de desafíos que subyacen luego de una salida negociada del conflicto. Colombia, luego de varios años de negociación y concreción de un Acuerdo de Paz, se encuentra en una fase de transición (Cubides-Cárdenas et al., 2018, p. 11), en la que la integración de las víctimas, las minorías étnicas, las poblaciones abandonadas y las instituciones estatales actúa en procura de reconocer cada uno de los eventos acaecidos durante más de sesenta años de conflicto, con el fin de que estos no vuelvan a repetirse en el futuro.

Así, a pesar del nefasto pasado de la historia de Colombia, las dinámicas sociales que evolucionan día a día son la apuesta perfecta para que la población tenga un nuevo escenario propicio, orientado a reducir la invisibilidad histórica (Villa Holguín & Insuasty Rodríguez, 2014, p. 427) de los problemas y a la oportuna atención de los pormenores para el avance de la comunidad y su proceso de transición; todo ello, mediante los pilares planteados por la Jurisdicción Especial para la Paz, en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

En suma, las modificaciones que sufre la colectividad precisan de un accionar próximo y eficaz, integrado por todos los ciudadanos, en especial, por aquellas partes de la población que hasta ahora han sido reconocidas, pero

precariamente protegidas. De igual manera, tal vinculación no basta si no existe una armonía que abarque desde las disposiciones legislativas hasta el desarrollo de la función de los operadores jurídicos.

Junto a ello, el respeto por los derechos humanos de los individuos y la garantía de su ejercicio son el punto apical para que la percepción y costumbre social se modifiquen y se consoliden los cambios positivos a que esto conduce. Como es natural, no debe olvidarse que, a pesar de un expedito estudio de la actualidad, sus efectos no serán inmediatos, es decir, el nacimiento de un fenómeno social de cualquier índole requiere de un tiempo de surgimiento y consolidación y, así mismo, el examen de cada elemento que hace parte de una serie de hechos, costumbres o actuaciones requiere de un tiempo prudente para examinar sus alcances y su repercusión.

Después de este estudio, viene la concreción de las posturas que determinan cuál es el mejor camino o solución para hacer frente a las situaciones que aparecen. Mientras tanto, puede avanzar el fenómeno de manera negativa aumentando el problema social, por lo que, en este contexto expuesto, las dificultades se acrecientan y deben ser atacadas en un primer momento, sin ningún tipo de estudio previo más allá de la observación, para luego sí edificar una adecuada respuesta.

En definitiva, aunque las dinámicas sociales se reproducen de igual manera en cada país o continente, no puede olvidarse que el especial contexto colombiano obliga a una categorización distinta de las herramientas para contrarrestar las cuestiones que generan conflicto, por ejemplo, los grupos armados y su actuar, las revueltas sociales, los ataques indiscriminados a la población, la materialización del derecho y el adecuado actuar de los operadores jurídicos, entre otros escenarios que actualmente se evidencian.

Referencias

- Cubides-Cárdenas, J., Sierra-Zamora, P., & Mejía, J. (2018). Reflexiones en torno a la Justicia Transicional en Colombia: Fuerzas Armadas, víctimas y posacuerdo. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 2(23), 11-24. <https://doi.org/10.5281/zenodo.1797876>
- Pérez, A. (2013). Ineficacia, creencia y confianza en el estado colombiano. Los tres fundamentos para el surgimiento de un país pluriestatal. *Revista Forum*, 1(4), 113- 120.

- Rodríguez-Arias, L. (1973). El derecho y el cambio social. *Anuario de filosofía del derecho*, 17, 445-450.
- Serrano Villafañe, E. (1973). Funciones del derecho en la sociedad cambiante de nuestros días. *Anuario de filosofía del derecho*, 17, 461-472.
- Villa Holguín, E., & Insuasty Rodríguez, A. (2014). Conflictos sociales y coyuntura de paz en Colombia. decadencia occidental y potencialidad del latinoamericanismo. *El Agora USB*, 12(2), 311-703. <https://doi.org/10.21500/16578031.22>